

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00401

Clase: Ejecutivo

Por cuanto el título valor cumple con las exigencias de los arts. 621,622 y 709 del Código de Comercio, y la demanda reúne los requisitos formales, de conformidad con el art. 430 ídem el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA** y en contra de **ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1º \$326´106.727 por concepto de capital contenido en el pagaré No 06019621647924 que respalda la obligación No 06019621647924, 01429600006661, 06015000104763 y 06015000141872.

2º \$11´863.825 por concepto de intereses de plazo causados.

3º Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1º, liquidados en la manera que predica el art. 884 del C. Co. teniendo en cuenta el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Financiera, sin que supere los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 29 de septiembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4º De conformidad con el art. 630 del E.T. ofíciase a la DIAN.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el arts. 291 y 292 ídem, **y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONOZCASE personería adjetiva a la abogada **BLANCA FLOR VILLAMIL FLORIAN**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)